



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa  
Juninpawan Auacuchoapa Raymin"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2024-MPC/A

Carhuaz, 15 de agosto del 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

VISTO:

El Trámite Documentario N°002828, de fecha 25 de marzo del 2024, con el cual el Lic. Adm. Daniel Oncoy Zambrano, Informe N° 93-2024-MPC.GSMYGA/SGSM/OTyV/TIMEI, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Transporte y Viabilidad, Informe N° 325-2024-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, INFORME LEGAL 318-2024-MPC/OGAJ, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N° 336-2024-MPC/ GSMYGA/YSV, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 266-2024-MPC/GM, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Carta N°112-2024-MPC/OGAC/JJAA, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, INFORME N° 004-2024-MPC/CSMGA, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Carta N°423-2024-MPC/OGAC/JJAA, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe 013-2024/MPC/GSMGA/OFI.T.V. V/ADOZ, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Asesor Técnico de la Oficina de Transporte y Viabilidad, Informe N° 0191-2024-MPC/GSMYGA/SGSM/OTYV/TMI, emitido por la Oficina Transporte y Viabilidad, INFORME N° 458-2024-MPC/GSMYGA/YSV, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, INFORME LEGAL N°541-2024-MPC/OGAJ, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°566-2024-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, INFORME N°432-2024-MPC/GM; emitido por la Gerencia Municipal, DICTAMEN N°004-2024-MPC, de fecha 10 agosto del 2024, emitido por la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú Artículo 195° modificado por la Ley N.º 27680, Ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y Artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú", precisa que los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el título preliminar, Artículo II establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas Municipales;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y Tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlia Hatun Batallakunapa  
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan al tránsito;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte, Tránsito Terrestre, en su Artículo 17° menciona las competencias de las Municipalidades Provinciales;

Que, habiendo sido aprobado el Reglamento Nacional de Administración de Transporte mediante D.S. N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, donde se establecen los lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas que son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Carhuaz;

Que, es necesario afirmar la eficacia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes en la jurisdicción de la Provincia de Carhuaz, que regulan el tránsito fluido y organizado de los vehículos a través del buen uso del espacio urbano, para lograr el restablecimiento del orden de las actividades ciudadanas y la seguridad de las personas, los cuales son también objetivos principales de la actual administración;

Que, según el Artículo 81°, incisos 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.10, 2.1 y 2.2 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales:

- 1.1 Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia
- 1.2 Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos
- 1.3 Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de ruta para el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto
- 1.5 Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo
- 1.6 Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de bases de la Descentralización
- 1.7 Organizar la señalización y nomenclatura de vías;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPC, se aprueba el PLAN REGULADOR DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO VEHICULAR DE LA CIUDAD DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, dentro de cual se aprueba una serie de anexos, de entre las cuales se encuentra el ANEXO N° 1: SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA ZONA URBANA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa  
Juninpawan Auacuchoa Raymin"

Que, mediante Tramite Documentario N°002828, de fecha 25 de marzo del 2024, con el cual el Lic. Adm. Daniel Oncoy Zambrano, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, remitiendo el informe y producto (entregable) de los servicios profesiones a la Oficina de Transporte y Viabilidad;

Que, mediante el Informe N° 93-2024-MPC.GSMYGA/SGSM/OTyV/TIMEI, de fecha 02 de abril del 2024, mediante el cual la Oficina de Transporte y Viabilidad, remite el Diagnóstico y Proyecto de Ordenanza de Zonas Rígidas y de Estacionamiento;

Que, mediante el Informe N° 325-2024-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 03 de abril del 2024, el Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se dirige al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica para solicitar la opinión legal, sobre el diagnóstico del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ZONAS RÍGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTO EN LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ";

Que, mediante el INFORME LEGAL 318-2024-MPC/OGAJ, de fecha 09 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a la revisión de los actuados opina que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Zonas Rígidas y de Estacionamiento en la ciudad, distrito y provincia de Carhuaz;

Que, mediante INFORME N° 336-2024-MPC/ GSMYGA/YSV, de fecha 09 de abril del 2024, a través del cual la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita aprobación del proyecto;

Que, mediante Informe N° 266-2024-MPC/GM, de fecha 10 de abril del 2024, mediante el cual el Gerente Municipal, recomienda a agendar para la próxima sesión de concejo por tratarse de carácter urgente;

Que, mediante Carta N°112-2024-MPC/OGAC/JJAA, de fecha 10 de abril del 2024, a través del cual jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite el presente documento para su dictamen de la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, mediante INFORME N° 004-2024-MPC/CSMGA, de fecha 08 de mayo del 2024, comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, devuelve expediente por inconsistencia, inadecuada propuesta;

Que, mediante Carta N°423-2024-MPC/OGAC/JJAA, de fecha 10 de abril del 2024 a través del cual jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita reformulación del proyecto de ordenanza;

Que, mediante Informe 013-2024/MPC/GSMGA/OFI.T.V. V/ADOZ, de fecha 24 de junio del 2024, a través del cual el Asesor Técnico de la Oficina de Transporte y Vialidad, reformula el "PROYECTO DE ORDENANZA DE ZONAS RÍGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTO EN LA CIUDAD DE CARHUAZ";

Que, mediante Informe N° 0191-2024-MPC/GSMYGA/SGSM/OTYV/TMI, mediante el cual la Oficina Transporte y Vialidad hace llegar el informe sobre la REFORMULACIÓN DEL "PROYECTO DE ORDENANZA DE ZONAS RÍGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTO EN LA CIUDAD DE CARHUAZ";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa  
Juninpawan Auacuchopa Raymin

Que, mediante INFORME N° 458-2024-MPC/GSMYGA/YSV, solicita opinión legal para la aprobación "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ZONAS RÍGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTO EN LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ";

Que, mediante el INFORME LEGAL N°541-2024-MPC/OGAJ, de fecha 01 de julio del 2024, Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a la revisión de los actuados opina que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Zonas Rígidasy y de Estacionamiento en la ciudad, Distrito y Provincia de Carhuaz, ante la reformulación realizada;

Que, mediante el INFORME N°566-2024-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 03 de julio del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación mediante sesión de concejo su deliberación y aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Zonas Rígidasy y de Estacionamiento en la ciudad, distrito y provincia de Carhuaz, teniendo en cuenta el levantamiento de observaciones; la cual se remitió la documentación con el INFORME N°432-2024-MPC/GM;

Que, mediante DICTAMEN N°004-2024-MPC, de fecha 10 agosto del 2024, la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, luego de las observaciones subsanadas por el área usuaria dicha comisión dictamino aprobar el Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a la revisión de los actuados opina que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Zonas Rígidasy y de Estacionamiento en la ciudad, distrito y provincia de Carhuaz;

Que, en su sesión ordinaria de fecha 05 de setiembre v de 2024, el Concejo Municipal luego de una deliberación y sometido a votación acordó por unanimidad aprobó la Ordenanza Municipal que APRUEBA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE VÍAS, DE LAS ZONAS RÍGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTO EN LA CIUDAD DEL DISTRITO Y PROVINCIADE CARHUAZ;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y numeral 5) del artículo 20°, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobó por unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTO EN LA CIUDAD DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRESE, el SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE VÍAS, ZONAS RÍGIDAS Y DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS MENORES, MAYORES, MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS conforme el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE LA VÍA	SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LA VÍA	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO O PARQUEO		ZONAS RÍGIDAS
			LADO / SECTOR	VEHÍCULOS PERMITIDOS (Categoría Vehicular)	LADO / SECTOR
1	Av. LA MERCED	DOBLE VÍA.	Ambos lados	L1, L2, L3, L4 y L5.	
		De la Av. Progreso a la Av. Soledad			
		UN SOLO SENTIDO.			





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa  
Juninpawan Auacuchoapa Raymin"

		De Noreste a Suroeste			En su totalidad
		De la Av. Progreso a la Carretera Central			
2	Av. PROGRESO	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		De Sureste a Noroeste			
		Del Jr. Comercio a la Av. La Merced			
		<b>DOBLE VÍA</b>	Todo el Lado Suroeste.	L1, L2, L3, L4, L5, M1, M2 y N1	
De la Av. La Merced a la Carretera Central.					
3	Av. SANTA ROSA	<b>DOBLE VÍA</b>	Ambos lados	L1, L2, L3, L4, L5 y M1	
		Desde Jr. Victoria a la Av. Soledad			
4	Av. SOLEDAD	<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad
5	AV. CAMINO REAL	<b>DOBLE VÍA (HASTA PUENTE CHUNCHUN)</b>			En su totalidad
6	Av. LUZURIAGA	<b>DOBLE VÍA.</b>			En su totalidad
7	CALLE 1	<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad
8	CARRETERA CENTRAL	<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad
9	Jr. 2 DE MAYO	<b>UN SOLO SENTIDO</b>	Todo el Lado Noreste	L1, L2, L3, L4, L5, M1, M2 y N1	
		De Noroeste a Sureste			
10	Jr. 28 DE JULIO	<b>UN SOLO SENTIDO</b>	Todo el Lado Suroeste	L1, L2, L3, L4, L5, M1, M2 y N1	
		De Sureste a Noroeste			
		Desde Jr. Ica. hasta Jr. Aurora	Todo el Lado Suroeste	L1, L2, L3, L4, L5, M1, M2 y N1	
		<b>UN SOLO SENTIDO</b>			
De Sureste a Noroeste					
		Del Jr. Aurora al Jr. 30 de enero			
11	Jr. 30 DE ENERO	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		De suroeste a noreste, del Psje. 2 de mayo al Jr. 9 de diciembre			
12	Jr. 9 DE DICIEMBRE	<b>UN SOLO SENTIDO</b>	Todo el lado Noreste desde el Jr. 30 de enero al Jr. Comercio.	L1, L2, L3, L4, L5, M1, M2	
		De Noroeste a Sureste			
		De Jr. 30 de enero al Jr. Huáscar			
		<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad
		De la Av. La Merced a la altura de la I.E. "María Auxiliadora" de la Carretera Carhuaz - Shilla			





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Iskay Pachak Quishpinantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa  
Juninpawan Auacuchoa Raymin"

13	Jr. AMAZONAS	<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad
		De la Av. La Merced a la Av. Santa Rosa			
		<b>UN SOLO SENTIDO</b>	Todo el lado Noreste	L1, L2, L3, L4, L5, M1, M2 y N1	
		De Noroeste a Sureste			
		De la Av. Santa Rosa a la Av. Soledad - Plazuela "Santo Toribio"			
14	Jr. AURORA	<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad
		-De la Carretera Central a la Av. Progreso			
		<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		De Noreste a Suroeste			
		- Del Jr. Amazonas a la Av. Progreso			
15	Jr. AYACUCHO	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		De Noreste a suroeste			
16	Jr. BELLAVISTA	<b>DOBLE SENTIDO</b>			En su totalidad
17	Jr. BRASIL	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		De Sureste a Noroeste			
		De la Av. La Merced al Jr. Huáscar			
		<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		De Sureste a Noroeste			
		Del Jr. Huáscar a Juan Saavedra			
18	Jr. COMERCIO	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		- De Suroeste a Noreste Desde la carretera central hasta Av. Progreso			
		<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		- De Suroeste a Noreste desde la Av. Progreso a la Av. Soledad.			
19	Jr. HUÁSCAR	<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad
20	Jr. ICA	<b>UN SOLO SENTIDO</b>	Todo el lado Noreste	L1, L2, L3, L4, L5, M1, M2 y N1	
		- De Suroeste a Noreste De la carretera central al Jr. Ucayali			
		<b>UN SOLO SENTIDO</b>	Todo el lado Noreste	L1, L2, L3, L4, L5, M1, M2 y N1	
		- De Suroeste a Noreste Desde de Jr. Ucayali hasta Jr. Junín			





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawila Hatun Batallakunapa  
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

21	Jr. JUNÍN	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		De Noreste a Suroeste			
22	Jr. PERAL	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		De sureste a noroeste			
23	Jr. RIO BUIN	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		- De Noroeste a Sureste, desde el Jr. Tacna hasta la Av. La Merced			
		<b>UN SOLO SENTIDO</b>	Todo el lado Noreste	L1, L2, L3, L4, L5, M1, M2 y N1	
- De Noroeste a Sureste, de la Av. La Merced a la Av. Santa Rosa					
24	Jr. TACNA	<b>DOBLE SENTIDO</b>			En su totalidad
		- Del Jr. Ica al Cementerio.			
25	Jr. TUMBES	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		- De Suroeste a Noreste desde el Jr. 28 de Julio hasta la Av. Progreso	Todo el lado Noroeste	L1, L2, L3, L4, L5, M1	
26	Jr. UCAYALI	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		De Noroeste a sureste			
27	Jr. UNIÓN	De la Av. Santa Rosa al Jr. Ica	Todo el lado Noroeste	L1, L2, L3, L4, L5, M1, M2 y N1	
		<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad
28	Jr. VICTORIA	- De la Carretera Central al Jr. Aurora			
		<b>UN SOLO SENTIDO</b>			
29	Psje. 13	<b>UN SOLO SENTIDO</b>			En su totalidad
		De Noreste a Suroeste			



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa  
Juninpawan Auacuchoapa Raymin

30	Psje. 2 DE MAYO	<b>DOBLE VÍA.</b> - Del Jr. Aurora a la Calle N° 1			En su totalidad
31	Psje. JORGE CHAVEZ	<b>UN SOLO SENTIDO</b> De suroeste a noreste			En su totalidad
32	Psje. SANTO TORIBIO	<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad
33	PROL. Av. PORVENIR	<b>UN SOLO SENTIDO</b> De Noreste a Suroeste			En su totalidad
34	CALLE NUEVA (San Gabino) - MERCADO	<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad
35	Jr. SAN GABINO	<b>UN SOLO SENTIDO</b> De Noroeste a Sureste			En su totalidad
36	Jr. PABLO SEGUNDO	<b>UN SOLO SENTIDO</b> De Suroeste a Noreste			En su totalidad
37	PROLONGACIÓN 2 DE MAYO	<b>PEATONAL</b>			En su totalidad
38	CARRETERA MARGINAL RIO SANTA	<b>DOBLE VÍA</b>			En su totalidad

## ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LAS VÍAS NO COMPRENDIDAS:

Aquellas vías (calles, avenidas, jirones, etc.) pertenecientes a la zona urbana de la ciudad de Carhuaz no comprendidas en el artículo precedente serán consideradas automáticamente como zonas rígidas, debiéndose ser implementadas como tal.

## ARTÍCULO TERCERO. - PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO:

Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos en las vías públicas de la ciudad y en cualquier otra área no autorizada y/o señalizada que obstaculice la libre circulación del tránsito vehicular y peatonal. Los vehículos estacionados en tales circunstancias serán pasibles de multas, infracciones y sanciones según corresponda, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito u Ordenanza Municipal que regule y sancione en la materia.

## ARTÍCULO CUARTO. - DE LA ZONA RÍGIDA PARA VEHÍCULOS DE CARGA Y SERVICIO INTERPROVINCIAL:

Declárese como zona rígida para el estacionamiento de vehículos de Transporte de Carga (Categoría Vehicular: N2 y N3), Transporte Interprovincial - BUS, (Categoría Vehicular M2 y M3, de Clase I, II, III) y Remolques de todo tipo (Categoría Vehicular: O1, O2, O3 Y O4), todas las vías comprendidas dentro del ANILLO VIAL de la ciudad de Carhuaz, conformado por el Jr. ICA, Jr. AMAZONAS, Jr. AURORA y la Carretera Central - PE-3N. Los vehículos mencionados que se estacionen dentro del ANILLO VIAL serán pasibles de multas, infracciones y sanciones según corresponda, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito u Ordenanza Municipal que regule y sancione en la materia.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa  
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

### ARTÍCULO QUINTO. – SOBRE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS:

Las personas jurídicas y/o naturales que prestan servicios de carga y descarga en vehículos mayores (Categoría Vehicular: N2 y N3) de mercancías deberán contar preferentemente con sus almacenes fuera del ANILLO VIAL. Para los casos de carga y descarga de mercancías en establecimientos comerciales (tiendas) que se encuentren dentro del ANILLO VIAL, estas deberán hacerse durante el horario comprendido entre las 9:00 pm hasta las 6:00 a.m del día siguiente, sin contravenir lo estipulado en el artículo cuarto.

### ARTÍCULO SEXTO. – IMPLEMENTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL:

Una vez entrada en vigencia la presente ordenanza deberá realizarse la implementación de la señalización vertical y horizontal en un periodo no mayor a los 6 meses calendarios. Para una adecuada implementación de la señalización deberá tenerse en cuenta y respetar lo estipulado en el artículo 215°, 216°, 217° y 218° del Reglamento Nacional de Tránsito (D.S.016-2009-MTC), a fin no trasgredir ni generar confusión al momento de su implementación. Así mismo esto deberá ser concordante con la realidad y tomando en cuenta la desalineación de ciertas casas y construcciones que sobresalen a la vía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEROGAR** en todos sus extremos el ANEXO N° 1 "Sentido de Circulación de Tránsito Vehicular en la Zona Urbana en la Provincia de Carhuaz", que fue aprobada mediante la Ordenanza Municipal N°010-2020-MPC; y la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPC en todos sus extremos, así como la derogación total o parcial de toda ordenanza municipal o decreto de alcaldía que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Oficina de Transporte y Vialidad la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

**ARTÍCULO NOVENO. -** La Policía Nacional del Perú como el Comando General de Bomberos del Perú están autorizados a estacionarse, detenerse o interferir temporalmente las vías en caso de siniestros.

**ARTÍCULO DÉCIMO. –** Excepcional y temporalmente quedaran establecidos los paraderos de embarque y desembarque de pasajeros de las diferentes empresas de transporte formales, según su modalidad y de acuerdo a sus últimas autorizaciones otorgadas, siempre y cuando no transgredan el principio de autoridad de la entidad municipal y hasta que se APRUEBE el nuevo Plan Regulador de Rutas en la Provincia de Carhuaz o se determinen excepciones mediante ordenanzas especiales para cada tipo de servicio de transporte o la entidad municipal resuelva convenientemente mediante actos administrativos según corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. –** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, el cual deberá hacerse de conformidad a lo estipulado en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), así como su debida difusión y publicación en el portal web de la entidad [www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe) y sus redes sociales oficiales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
CARLOS EUGENIO GANTARO GARCIA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI. 42204862